

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 86 pesetas.
Seis meses..... 48 »
Tres id..... 30 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiendo hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 83'50 pesetas.
Seis meses..... 47'50 »
Tres id..... 9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 134.)

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

REAL ORDEN
Núm. 358.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de instancia del Alcalde de Valle de Valdebezana, en esa provincia, solicitando que se dicte la disposición correspondiente a fin de que los pueblos de Torres de Arriba y Torres de Abajo, segregados, en el orden administrativo, del Ayuntamiento de Valle de Hoz de Arriba, y agregados al de Valle de Valdebezana, lo sean igualmente en el orden judicial, ordenando su segregación del Juzgado municipal de Valle de Hoz de Arriba, a que actualmente pertenecen y su agregación al de igual clase de Valle de Valdebezana:

Resultando que en el expediente han informado favorablemente la Alcaldía de Valle de Valdebezana, el Juez de primera instancia de Sedano y la Comisión permanente de la Diputación provincial de Burgos:

Considerando que efectuadas las segregaciones y agregaciones indicadas en el orden administrativo, por Real decreto-ley del Ministerio de la Gobernación de 12 de marzo de 1929, procede acceder a lo solicitado a fin de que coincidan las di-

visiones administrativa y judicial, toda vez que es principio fundamental en la materia que, salvo casos excepcionales muy justificados, deben corresponderse exactamente las mencionadas divisiones territoriales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer, de acuerdo con lo informado por la Sala de Gobierno de esa Audiencia, que el territorio correspondiente a cada uno de los pueblos de Torres de Arriba y Torres de Abajo, en el partido judicial de Sedano, se segregue para todos los efectos judiciales y los del Registro civil del término jurisdiccional del Juzgado municipal de Valle de Hoz de Arriba a que actualmente pertenece y se agregue al del Juzgado de igual clase de Valle de Valdebezana, quedando autorizado V. E. para señalar el día en que dicha variación deba llevarse a efecto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de mayo de 1930.—Estrada.

(*Gaceta* 10 mayo 1930).

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Se halla vacante en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Palencia la plaza de Catedrático de la asignatura de Agricultura y Terminología, que ha de proveerse por concurso de traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos de Institutos nacionales que desempeñen o hayan des-

empeñado asignatura igual a la vacante y los Auxiliares de la misma Sección con derecho reconocido.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en la Península o Baleares, y quince días más para los que le tengan en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; bien entendido que las instancias, documentadas, han de tener entrada en el Registro general de este Ministerio dentro de los plazos marcados.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de mayo de 1930.—El Subsecretario, G. Morente.

(*Gaceta* 10 mayo 1930.)

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad me comunica ha autorizado la proyección de las películas: «Su Majestad el amor», de la casa José Guillo; «Francés Biscor, boxeador», «Audición agitada», «Los amores de una actriz» y «Todo un hombre», de la casa Paramount, y «Mal de corazón», de la casa Fox.

Lo que se publica en este período

dico oficial para general conocimiento.

Burgos 12 de mayo de 1930.

EL GOBERNADOR,

Tomás S. Carbonell.

Encargo a los Sres. Alcaldes y Agentes de mi Autoridad procedan a la busca y detención de Erasmo Ruiz Diez, de 16 años, estatura 1'560 metros aproximadamente, delgado, moreno, viste camisa de color rayada, pantalón de pana negra, rayada, chaqueta y chaleco de paño azul marino, jersey también azul encima del chaleco, boina usada, botas de cordones, lleva un atado de ropa ordinaria en una funda de almohada rayada y va indocumentado.

Caso de ser habido será puesto a disposición de su padre que lo reclama, en el pueblo de Tapia de Villadiego.

Burgos 12 de mayo de 1930.

EL GOBERNADOR,

Tomás S. Carbonell.

D. José Ruiz González, vecino de esta capital, solicita de este Gobierno sean declarados vedados de caza los terrenos del monte Robledal, Ayuntamiento de Cogollos.

Se abre en este Gobierno y en la Alcaldía respectiva un período de reclamaciones durante quince días, a partir de la fecha de publicación de la presente circular, para que los que se crean perjudicados puedan presentar las reclamaciones debidamente documentadas.

Burgos 13 de mayo de 1930.

EL GOBERNADOR,

Tomás S. Carbonell.

SERVICIO AGRONÓMICO

Circulares.

Llamo la atención de todos los Alcaldes de los términos municipales donde exista el germen de langosta y limítrofes, lo comuniquen sin pérdida de tiempo a la Jefatura del Servicio Agronómico de la provincia, para que los trabajos de saneamiento contra la misma se lleven a efecto con toda la intensidad necesaria para destruir la referida plaga.

Burgos 13 de mayo de 1930.

EL GOBERNADOR,

Tomás S. Carbonell.

Por la presente, se llama la atención a los Alcaldes-Presidentes de las Juntas locales de Informaciones Agrícolas de todos los Ayuntamientos de esta provincia, para que procedan a dar el más rápido y exacto cumplimiento al servicio que les tiene reclamado la Sección Agronómica provincial, referente a estadísticas y remisión de los resúmenes de hojas declaratorias pedidas para el 20 de junio próximo.

Burgos 13 de mayo de 1930.

EL GOBERNADOR,

Tomás S. Carbonell.

Rubricado.—Publicada en el mismo día.

Y con el fin de que sirva de notificación al demandado expido la presente en Lerma a 9 de diciembre de 1929.—El Secretario, Corentino Gómez.—V.º B.º—El Juez municipal, Víctor Asenjo.

Anuncios Oficiales

DIVISION HIDRAULICA DEL EBRO

Aguas.

Dentro del plazo concedido en los anuncios insertos en el *Boletín Oficial* de Logroño, de fecha 8 de febrero de 1927, y en el de Alava, de fecha 10 del mismo mes, relativos a un aprovechamiento con destino a usos industriales, de aguas del Ebro, en los términos municipales de Haro y Briñas, solicitado por D. Francisco Montero Ibargotia, como Director gerente de la Sociedad Anónima «Salto del Cortijo», fueron presentados el proyecto del peticionario y seis más en competencia.

El proyecto presentado por la Sociedad Anónima «Salto del Cortijo», suscrito por el Ingeniero don Luis Martín de Vidales, tiene por objeto el aprovechamiento del tramo del Ebro de unos 15 kilómetros, comprendido entre la parte superior de una presa pesquera existente frente al kilómetro 139 de la línea del ferrocarril de Castejón a Bilbao y un punto situado a unos 120 metros aguas arriba de la desembocadura del río Tirón, mediante la construcción de: una presa emplazada a unos 400 metros aguas arriba del puente de la carretera de Logroño a Vitoria, con una altura total de siete metros sobre el nivel de estiaje en dicho punto, obras de toma, canal de derivación con 170 metros en túnel y 353 a cielo abierto, Central Hidroeléctrica, aprovechando un salto neto de 9,122 metros para el máximo caudal de 60 metros cúbicos por segundo y canal de desagüe de 119 metros de longitud, cubierto en los 55 metros primeros. Se solicita la declaración de la utilidad pública de este proyecto a los efectos de la ocupación del dominio público, imposición de servidumbres y expropiación del Molino de Suso, propiedad de D.ª Dolores Paternina y García Cid y propiedades de D. Antonio Estefanía, D. Roque Serrano, D.ª Adela Vullasante, D. Rafael Bonogía, D. Eusebio Gibaja, don Gregorio Olarte, D. Esteban Cha-

vala, D.ª Anita Zorrillo, D. Luis Bombín, D.ª Carmen de León, señores herederos de D. Galo Muga y «Bodegas Bilbainas», Sociedad Anónima.

El proyecto presentado y suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Augusto Marroquín Tovalina, tiene por objeto el aprovechamiento del tramo comprendido entre el punto del Ebro, situado frente al kilómetro 139,3 del ferrocarril de Castejón a Bilbao y desagüe del molino de D. José María Pobes, mediante la construcción de: una presa emplazada a unos 2.000 metros aguas arriba del puente, sobre el río Ebro, de la carretera de Haro a Santa Cruz de Campezo con la coronación (de las compuertas) a 49 centímetros sobre el nivel de la imposta de coronación de dicho puente, obras de toma, un canal de conducción de 6.377 metros, de ellos 784 en túnel; o bien, en una segunda solución, la presa emplazada 420 metros aguas arriba del puente sobre el Ebro de la carretera de Haro a Vitoria, determinando la misma cota de máximo embalse, obras de toma, con un canal de 4826,13 metros de longitud, de ellos 1012,14 en túnel; y por último, en una tercera solución con el mismo emplazamiento de presa que en la primera y un canal de 3796,75 metros de longitud, de ellos 2830 metros en túnel. Con las tres soluciones es el mismo el tramo total de río afectado y la situación y disposición de la Central Hidroeléctrica que aprovecharía en la primera solución un desnivel útil de 14,53 metros, en la segunda de 14,95 metros y en la tercera de 15,10 metros, pudiendo regarse con la segunda solución 36 hectáreas en término de Haro y con las tres 124 hectáreas del término municipal de Labastida (Alava), en total 160 hectáreas, para cuyo riego con el canal de conducción solicita el peticionario la correspondiente concesión, además de la del aprovechamiento de 60.000 litros por segundo con destino a usos industriales y la declaración de utilidad pública del proyecto a los efectos de la ocupación del dominio público e imposición de servidumbres y expropiaciones forzosas de terrenos y de los molinos de Suso y del señor Pobes ya citados. Los propietarios afectados por estos proyectos son: El Ayuntamiento de Haro, D.ª Dolores Paternina, don Rafael López Heredia, D. Isidoro García, Herederos de Dionisio del Prado, D. Ildefonso Echanove, don

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

INTERVENCIÓN

Mes de mayo de 1930.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de marzo de 1925.

	Gastos obligatorios de pago inmediato.	Gastos obligatorios de pago diferible.	Gastos voluntarios.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Cap. 1 Obligaciones generales..	7200	2500	2800	12500
» 2 Representación provincial	675	300	25	1000
» 3 Vigilancia y seguridad...	»	»	»	»
» 4 Bienes provinciales.....	»	»	320	320
» 5 Gastos de recaudación...	1400	1000	850	3250
» 6 Personal y material.....	22000	2000	1800	25800
» 7 Salubridad e higiene.....	385	»	»	385
» 8 Beneficencia.....	61100	14400	9600	85100
» 9 Asistencia social.....	1300	760	340	2400
» 10 Instrucción pública.....	5000	2500	1200	8700
» 11 Obras públicas y edificios provinciales.....	69200	50000	38400	157600
» 12 Traspaso de obras y servicios del Estado.....	»	»	»	»
» 13 Montes y pesca.....	»	»	4100	4100
» 14 Agricultura y ganadería..	2200	11000	900	14100
» 15 Crédito provincial.....	»	»	»	»
» 16 Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»	»
» 17 Devoluciones.....	32600	»	»	32600
» 18 Imprevistos.....	»	»	1800	1800
» 19 Resultas.....	80000	»	»	80000
TOTAL.....	283060	84460	62135	429655

En Burgos a 7 de mayo de 1930.—El Interventor, Paulino Manrique.—Conforme: El Ordenador de pagos, Aparicio.

Mayo 8 de 1930.—La Comisión provincial permanente, en sesión de dicho día, acordó aprobar esta distribución y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.—El Secretario accidental, Emérito González.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Lerma.

En el Juzgado municipal de esta villa se siguen autos de juicio verbal civil a instancia de José Pérez Ruiz, vecino de la misma, contra José Martínez Tomé, vecino que fué de Villamayor de los Montes, sobre pago de 540 pesetas, en el cual, con fecha de 7 de diciembre de 1929, se dictó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y con-

deno al demandado José Martínez Tomé a que tan pronto como esta sentencia sea firme satisfaga al demandante José Pérez Ruiz, la cantidad reclamada de 540 pesetas, más el interés legal, desde la interposición de la demanda hasta su efectivo pago y a las costas causadas y que se causen. Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndose al demandado, por haberse ausentado de su domicilio, por inserción en el BOLETIN OFICIAL. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Víctor Asenjo.—

José Saenz de Santamaría, D. Pedro Salazar, D. Martín Tovantes, don Ventura Barrón, D. José María Pobes, D. Bañomero Gil, D. Hermenegildo Garzabal, D. Paulino Abalos y D.^a Dolores Paternina.

El proyecto presentado por don Leandro Ardanza y suscrito por el Ingeniero D. Antonio de Salbida-goitia tiene por objeto el aprovechamiento, en el tramo del Ebro que comienza unos 9.500 metros aguas arriba del puente de Briñas en la carretera de Haro al confín de Alava y termina en la confluencia del río Tirón, de un caudal de 65.000 litros por segundo de tiempo con dos presas, situada la primera en el llamado «Salto del Vizcaíno», junto a la caseta del ferrocarril de Castejón a Bilbao, en el kilómetro 129'6, y la segunda en el molino de «Suso», cada una con su correspondiente central hidroeléctrica al pie de la presa respectiva y aprovechando saltos útiles de 7,60 y 2,26 metros respectivamente. Se solicita también la declaración de utilidad pública del proyecto a los efectos de la ocupación del dominio público, imposición de servidumbres y expropiaciones que afectan a propiedades de D. Froilán García, de Salinillas de Buradón; D. Víctor Alonso, don Tomás Cuellar, D. Nicomedes Matute, D. Pablo Pereda y D. Miguel Sáez, vecinos de Briñas, y a doña Dolores Paternina.

El proyecto presentado por don José Sánchez del Río y suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Alfonso Sánchez del Río tiene por objeto el aprovechamiento de un caudal de 70.000 litros por segundo en un salto útil de cinco metros, creado

con una presa mixta emplazada 300 metros aguas abajo de Las Conchas de Haro, oblicuamente a la corriente del río Ebro, unos 30 metros aguas abajo del pontón de la carretera de Haro a Vitoria que determinará un nivel normal de embalse a 2,55 metros por debajo de la rasante de la carretera de dicho pontón, una central hidroeléctrica en el extremo izquierdo de la presa, la elevación de la rasante de la carretera de Haro a Vitoria en el lugar denominado Las Conchas de Haro, desviación del arroyo que cruza dicha carretera y obras de relleno y construcción de un trozo de camino que con el puente sobre la presa completará el enlace de las carreteras de Haro a Vitoria y de Logroño a Miranda. Se solicita la concesión del aprovechamiento durante un plazo de 50 años y la declaración de la utilidad pública del proyecto a los efectos de la ocupación del dominio público e imposición de servidumbres sobre la finca «Villa Páqueta» de la Sociedad «Bodegas Bilbainas».

D.^a Dolores Paternina, propietaria del molino de «Suso», presenta un proyecto suscrito por el Ingeniero D. Gustavo Abizanda, de ampliación del aprovechamiento correspondiente a dicho molino aumentando la altura útil hasta 7,50 metros, mediante una nueva presa normal al río arrancando del estribo izquierdo de la actual y un canal de desagüe parcial de crecidas del río que arrancará del nivel de remanso de la presa, recrecida a unos 432 metros aguas arriba del puente de Briñas en la carretera de Haro a Alava. Se solicita la concesión de un caudal de 60 metros cúbicos por

segundo y la declaración de la utilidad pública del proyecto, a los efectos de la ocupación del dominio público, y la imposición de servidumbres que afecta a predios de don Idefonso Echanove, D. Luis Muga, D. Leopoldo González, D. Gregorio Olarte, D. Luis Bombín, D. Antonio Estefanía, D.^a Matilde Bombín, D.^a Carmela León, D.^a Anita Zorrilla y Sres. Herederos de Elías Chavala.

Por último, D. Pedro Ortiz Murriel, presenta dos proyectos, suscritos por el Ingeniero D. Vicente Olmo, ambos aprovechando un caudal de 60 metros cúbicos por segundo. El primero, proyecto denominado Saltos de las Conchas y de Suso, aprovecha el tramo comprendido entre el desagüe del salto de la Sociedad Hidráulica del Ebro, en Miranda, y el nivel inferior del molino de Suso, mediante la construcción de una presa en el estrechamiento de Las Conchas de Haro, elevando el nivel 7,70 metros por encima del de estiaje, con central hidroeléctrica para 8,60 metros de salto y una presa vertedero junto al molino de Suso, que elevará el nivel 5,50 metros sobre el de estiaje y central aneja para un salto de 5,70 metros y elevación de la rasante de la carretera de Logroño a Vitoria, que podrá enlazarse con la de la otra margen. El segundo proyecto, denominado Salto de Briñas, tiene por objeto el aprovechamiento del mismo tramo de 19,5 kilómetros del Ebro, mediante la construcción de una presa de derivación en Las Conchas de Haro, que eleve el nivel hasta el correspondiente al punto más alto del tramo, unos 7,70

metros por encima del estiaje en el punto de ubicación, obras de toma, conducción de 3.774'12 metros de longitud, de ellos 2.280 en túneles y central hidroeléctrica para un salto útil de 12,47 metros. Se solicita la declaración de la utilidad pública a los efectos de la ocupación del dominio público, imposición de servidumbres y expropiaciones necesarias que afectan a propiedades en el término de Briñas, de los señores D. Ignacio Laguardia, D. Ramón Prestamero, D. Julio Ruiz, herederos de Martín Tosantos, D. Angel Losa, D.^a Angela Lavega, D. Pedro Salazar, D. Alejandro Pardo Prestamero, D. Práxedes Prestamero, D. Alejandro Pardo Vélez, don Carlos Domínguez, D. Eduardo Arteaga, D. Esteban Ochoa, D.^a Dolores Paternina y del Estado.

El conjunto de los proyectos afecta a los términos de San Felices, Haro y Briñas, de la provincia de Logroño, y a los de Salinillas de Buradón y Labastida, de la de Alava, alcanzando algunos de los remansos a la provincia de Burgos.

Lo que se anuncia al público a los efectos del Real decreto-ley de 7 de enero de 1927, para que cuantos se consideren perjudicados puedan presentar, en escrito dirigido al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, las reclamaciones que estimen pertinentes dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo plazo todos los proyectos estarán de manifiesto.

Zaragoza 7 de mayo de 1930.—
El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro, Vicente Núñez.

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA

PROVINCIA DE BURGOS

2.^a quincena del mes de abril de 1930.

Estado demostrativo de las enfermedades parasitarias e infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos de esta provincia, durante el plazo expresado.

MUNICIPIOS	ENFERMEDADES	ESPECIE	Enfermos del mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos o sacrificados.	Quedan enfermos
Dos.....	Peste porcina.....	Porcina.....	»	12	»	11	»
Uno.....	Tuberculosis.....	Bovina.....	»	1	»	»	»
Uno.....	Perineumonía contagiosa.....	Bovina.....	»	2	»	»	»
TOTALES.....			»	15	»	11	»

Burgos 5 de mayo de 1930.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, P. A., Mariano Aguilar.

Alcaldía de Aranda de Duero.

Habiendo solicitado D. Pablo Martínez Bartolomé, párroco de la Iglesia de San Juan, la exención de la casa número 14 de la Plaza de Santa María, número 234 del Registro Fiscal de edificios y solares, y habiendo sido informado favorablemente por la Junta Pericial, previo reconocimiento por dos vocales de la misma, se halla de manifiesto al público el expediente por término de diez días, durante los cuales se podrán formular las reclamaciones pertinentes.

Aranda de Duero 8 de mayo de 1930.—El Alcalde Presidente, Francisco Blay.

Habiendo solicitado D. Tomás Moliner la rebaja del líquido imponible de dos edificios, que antes estaban dedicados a crematorio, con los números 71 y 72, adicionales del Registro Fiscal de edificios y solares, sitios en extramuros, sin número, de este término municipal, y habiendo informado favorablemente la Junta Pericial, previo reconocimiento por dos vocales de la misma, se halla expuesto el expediente al público por término de diez días, durante los cuales se podrán formular las reclamaciones pertinentes.

Aranda de Duero 8 de mayo de 1930.—El Alcalde Presidente, Francisco Blay.

Habiendo solicitado D. José Cebas Cebrecos la rebaja del líquido imponible de la casa número 21 de la calle de Santo Cristo de esta villa, señalada con el número 314 en el Registro Fiscal de edificios y solares, y habiendo sido informada favorablemente por la Junta Pericial, previo reconocimiento por dos vocales de la misma, se halla de manifiesto el expediente al público por término de diez días, durante los cuales se podrán formular las reclamaciones pertinentes.

Aranda de Duero 8 de mayo de 1930.—El Alcalde Presidente, Francisco Blay.

Alcaldía de Belorado.

Desconociéndose el actual paradero del mozo Gil Medina Santa María, del reemplazo de 1926, se le notifica por el presente la obligación de comparecer el día 4 de junio próximo ante la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, para ser tallado y reconocido con apercibimiento de que, si no compareciere sin alegar justa causa

para ello, sufrirá los perjuicios a que haya lugar.

Belorado 3 de mayo de 1930.—El Alcalde, Rufino Gutiérrez.

Alcaldía de Retuerta.

Formuladas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año 1929, se hace público que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Retuerta 7 de mayo de 1930.—El Alcalde, Pedro López.

Igual anuncio hace el Alcalde de Valle de Valdelaguna, respecto de las de los años 1923-24, 1924-25, 1925-26, ejercicio segundo semestre de 1926 y años de 1927, 1928 y 1929.

Alcaldía de Buggedo.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario para el presente año 1930, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de 15 días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 24 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1929.

Buggedo 12 de mayo de 1930.—El Alcalde, Lucas Turiso.

Alcaldía de Arenillas de Villadiego.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1930, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quin-

ce días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Arenillas de Villadiego 3 de mayo de 1930.—El Alcalde, Luis Gutiérrez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Castil de Lences.

Buggedo.

Terradillos de Esgueva.

Junta de plaza y guarnición de Burgos.

La Junta de plaza y guarnición de esta ciudad,

Hace saber: Que necesitando adquirir artículos para las atenciones del Parque de Intendencia de esta plaza, se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta, hasta las diez horas del día 27 del actual, dirigidas al Sr. Presidente de la misma, procediéndose a su apertura al ser recibidas, para que de ellas puedan enterarse cuantos ofertantes lo deseen.

El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, estará expuesto en la citada Secretaría, sita en el Parque de Intendencia (calle de San Francisco, número 17) todos los días laborables de nueve a trece horas desde la publicación de este anuncio.

El precio a que se ofrezcan los artículos, se entenderá puestos sobre los almacenes del indicado Establecimiento, facilitándose guías militares para el transporte de los mismos.

El importe de este anuncio ha de ser satisfecho por los adjudicatarios.

No será tomada en consideración ninguna oferta que no venga acompañada de las muestras de los

artículos que se ofrezcan, así como las de paja que no acompañen el resguardo de haber depositado en el referido establecimiento como mínimo 500 pesetas.»

El adjudicatario estará obligado a constituir en la Caja del Establecimiento receptor un depósito del 10 por 100 del importe de su adjudicación dentro de las veinticuatro horas siguientes ha habérsele comunicado, como garantía del cumplimiento de la misma.

Es condición indispensable acompañar a la oferta el último recibo de la contribución industrial.

Los artículos que podrán adquirirse son los siguientes:

Cuatrocientos cincuenta quintales métricos de harina de todo pan.

Mil trescientos de cebada.

Dos mil ochocientos de paja de pienso.

Doscientos de leña.

Doscientos litros de petróleo.

Burgos 8 de mayo de 1930.—Por acuerdo de la Junta.—El Secretario, Federico Domínguez.—V.º B.º —El Presidente, Núñez.

ANUNCIOS PARTICULARES**CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD**

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real Orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... **3.50** por 100.

A seis meses al **4** por 100.

A un año al... **4.50** por 100

Saldo de imponentes en 31 de enero de 1930

8.416.365.17 pesetas.

4

El día 12 del corriente mes se extraviaron de Villalbilla-Sobresierra una yegua y dos machos de la propiedad de Lucinio Martínez; las señas de la yegua: negra, cerrada y de seis cuartas y media de alzada; los machos, el uno negro y de un año, y el otro rojo y de la misma edad. Se ruega la devolución a dicho Lucinio Martínez, en el pueblo indicado, donde se satisfarán los gastos ocasionados.

Burgos 14 de mayo de 1930.—Lucinio Martínez.